

ASUNTO: DECISIONES RELEVANTES JUNTA DIRECTIVA

FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2016

Resumen del hecho:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en especial en atención a lo establecido en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, se informa que la Junta Directiva de la Compañía aprobó en la reunión no presencial No. 253 de nueve (9) de febrero de 2016, la suscripción de ciertos documentos, en el marco de la financiación del Contrato de Concesión No. 005 suscrito el 10 de septiembre de 2014 (el "Contrato de Concesión") entre la ANI y la Sociedad Pacífico Tres S.A.S. (la "Concesionaria") de la cual Construcciones El Cóndor S.A. (en adelante, El "Cóndor") es accionista, los contratos autorizados comprenden la autorización para suscribir:

- (i) **El Contrato de Prenda**, por el cual El Cóndor debe otorgar una prenda de primer grado sobre sus acciones en la Concesionaria a favor de los prestamistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo los documentos de la financiación.
- (ii) **El Contrato de Compra de Notas**, a suscribir entre la Concesionaria y sus accionistas, con Goldman Sachs & Co. como comprador inicial, en relación con las notas que emitirán el Fideicomiso P.A. Pacífico Tres (el "PA") y la Concesionaria en carácter de codeudor solidario.

Las notas serán notas senior de tasa fija garantizadas, denominadas y pagaderas en dólares (Notas Serie A), y notas senior de tasa fija garantizadas denominadas UVR (Unidad de Valor Real) y pagaderas en dólares (Notas Serie B y junto con las Notas Serie A, las "Notas"), con sujeción a las Reglas 144A y S de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 (Securities Act of 1933).

- (iii) **Los Contratos de Préstamo de Accionistas**, por los cuales El Cóndor deberá otorgar créditos a la Concesionaria.
- (iv) **El Contrato de Prenda sobre Créditos Subordinados**, por los cuales se constituirá una garantía mobiliaria a través de una prenda comercial, abierta, de primer grado y sin tenencia sobre la totalidad de los créditos subordinados.
- (v) **El endoso de Pagarés de Equity**, esto es, el endoso a favor de terceros de los pagarés derivados de dichos contratos de préstamo de accionistas.



- (vi) **Los Contratos de Crédito Multipropósito Subordinados de Accionistas**, por medio de los cuales El Cóndor deberá otorgar créditos al PA.
- (vii) **El Endoso de Pagarés MSA**, esto es, el endoso a favor de terceros de los pagarés derivados de los Contratos de Crédito Multipropósito Subordinados de Accionistas.
- (viii) **El Endoso de Pagarés Existentes**, esto es, el endoso a favor de terceros de los pagarés derivados de los contratos de crédito suscritos entre la Concesionaria y la Sociedad existentes a la fecha.
- (ix) **La modificación al Acuerdo de Consorcio Constructor Pacífico 3**, (el “Contrato de Consorcio”) del cual es integrante El Cóndor, de manera que este sea armónico con todas aquellas obligaciones adquiridas o que serán adquiridas por la Concesionaria para la financiación del proyecto objeto de la Concesionaria.
- (x) **Las Contragarantías del Performance Bond**, suscritas entre los integrantes del Consorcio, a raíz de la suscripción por el Consorcio del seguro de cumplimiento (Performance Bond) para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio, junto con el protocolo de ejecución.
- (xi) **El Contrato de Prenda 2**, para otorgar al Banco Emisor una contragarantía a las garantías bancarias que se emitirán en relación con el Acuerdo de Apoyo y Mantenimiento de la Participación Accionaria consistente en una prenda de primer grado sobre sus acciones en Grupo Odinsa S.A. a favor de Bancolombia S.A.

Fundamento jurídico: Decreto 2555 de 2010, ordinal 2 del literal b del artículo 5.2.4.1.5: Decisiones relevantes de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva u órganos equivalentes.

